

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante allegó las actuaciones desplegadas para materializar la notificación personal al ejecutado Juan Carlos Grisales Meneses, a través de la empresa de mensajería Envía, anunciado el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 14 de abril de 2023.

Se informa que el memorial allegado por la parte demandante el día 15 de mayo de 2023 contiene la constancia de la entrega de la guía N° 076000470744, la comunicación para notificación personal cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente.

Se informa además que en el mismo memorial se encuentra la constancia de la entrega de la guía N° 076000474163, la comunicación para notificación por aviso cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente.

Sírvase proveer.

Manizales, 6 de junio de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Andrés Giraldo Murillo', with a stylized, cursive script.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00105-00
DEMANDANTE	GUILLERMO TABORDA JIMENEZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS GRISALES MENESES

Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios.

Resuelve.

PRIMERO. **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal del demandado, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de servicios postales Envía mediante la guía 076000470744 resultando exitosas.

SEGUNDO: **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la notificación por aviso del demandado, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de servicios postales Envía mediante la guía 076000470744.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia remita a este despacho judicial los documentos exigidos por el artículo 292 del Código General del Proceso, ello advirtiéndole que, si bien se anexaron las copias de las comunicaciones cotejadas y selladas y la constancia de entrega de estas; no obra constancia de la remisión de la *copia informal de la providencia que se notifica*. (...), exigencia que se hace a la luz de la norma en cita, máxime si se tiene en cuenta que el acto notificatorio corresponde al auto mediante el cual se libró mandamiento. Lo anterior con el fin de tener como válida la notificación por aviso y continuar con el trámite de integración del contradictorio.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar efectiva y correctamente la notificación de la ejecutada, so pena dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4237a25d8edc7594e91a609009d64d4fecfac4be13ac663002a5fd4f96d73c5d**

Documento generado en 07/06/2023 08:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>